

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0984

02 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por SARA ANGARITA DE OVALLE identificada con la CC N° 26.663.214”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SARA ANGARITA DE OVALLE identificada con la CC N° 26.663.214, solicitó a Corpocesar, concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Que mediante Auto No 005 del 11 de julio de 2017, notificado el día 13 de julio del año en citas, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Que en el mencionado acto administrativo se dispuso ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio El Porvenir, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, señalando además que para adelantar el mencionado trámite administrativo ambiental, SARA ANGARITA DE OVALLE, debía cancelar a favor de Corpocesar la suma de un millón ciento setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos (\$ 1.171.287) por concepto del servicio de evaluación ambiental. Advirtiéndole a la peticionaria que en caso de no pago se suspendería de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entendería desistida la solicitud y se procedería al archivo del expediente en los términos de ley.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ningún reporte del pago requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el reporte de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0984 de 02 OCT 2017

Continuación Resolución de 0984 de 02 OCT 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por SARA ANGARITA DE OVALLE identificada con la CC N° 26.663.214

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Mocho, en beneficio de un proyecto piscícola en el predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por SARA ANGARITA DE OVALLE identificada con la CC N° 26.663.214, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 054-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a SARA ANGARITA DE OVALLE identificada con la CC N° 26.663.214 o a su apoderado legalmente constituido.


ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 02 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente No CJA 054-2017